

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21517 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública concesión de ayudas de viaje para asistencia a congresos, simposios, convenciones, conferencias internacionales y otros actos en que se produzca expansión de la cultura española o se fomente el progreso científico español, así como otros supuestos del concepto presupuestario.

Como consecuencia de la Resolución de esta Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de fecha 15 de enero de 1994, publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 14 de febrero, por la que se convocaron ayudas de viaje para asistencia a congresos, simposios, convenciones, conferencias internacionales y otros actos en los que se produjera expansión de la cultura española o se fomentara el progreso científico español, realizada la oportuna selección de acuerdo con los méritos, circunstancias de los actos a que asistirán y disponibilidades presupuestarias, la Comisión seleccionadora, en sesión del día 12 de septiembre de 1994, resolvió conceder ayudas de viaje a los peticionarios beneficiarios que figuran en la relación anexa.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Beneficiario	País	Temática	Ayuda concedida — Pesetas
Bertranpetit Busquets, Jaime	Dinamarca	Antropología	60.000
Caballos Rufino, Antonio	Italia	Historia antigua	45.000
Capel Sáez, Horacio	Canadá	Geografía	105.405
Cachón Rodríguez, Lorenzo	Reino Unido	Sociología	45.000
Fernández Fernández, Samuel	Estados Unidos	Educación	155.300
de las Heras Ibáñez, Jorge	Reino Unido	Ecología	45.000
Jorge-Herrero, Eduardo	Italia	Bioquímica	45.000
Leal Maldonado, Jesús	China	Urbanismo	125.000
López Melero, Miguel	Argentina	Educación Especial	130.000
Martín Gallardo, Antonia	Estados Unidos	Genética	100.000
Melgarejo Ochoa, Matilde	China	Psicología	125.000
Montolio Durán, Estrella	Argentina	Filología hispánica	130.000
Ortiz Bru, José Juan (V. Emphytur)	Israel	Cooperación internacional	86.000
Prat Fornells, Narcís	Holanda	Ecología	44.485
Puig de la Calle, Jorge	Estados Unidos	Medicina	100.000
Ripol Carulla, Santiago	Alemania	Derecho internacional	42.545
Ruiz Barrionuevo, Carmen	Australia	Literatura	164.700
Toribio Quevedo, Jesús	Alemania	Ingeniería	45.000

MINISTERIO DE DEFENSA

21518 ORDEN 609/38795/1994, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia). (Fundación Alvargonzález. Año 1994.)

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministro de Defensa, número 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia), a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente Orden.

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria

Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

3. Presentación de las solicitudes

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada, en San Fernando (Cádiz).

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Curriculum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada. El Director de la Fundación Alvargonzález. Dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca

La beca tendrá una dotación, para el año 1994, de 250.000 pesetas, devengables en dos plazos de 125.000 pesetas a la concesión de la beca y las restantes 125.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» 220/1977), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21519 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan, con carácter experimental, ayudas para programas de doctorado de calidad.

El Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, desarrolló el artículo 31 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

estableciendo las condiciones para la obtención del título de Doctor, y regulando los estudios de tercer ciclo de estudios universitarios.

Las normas reconocían el papel crucial de los programas de doctorado en el desarrollo de la docencia de alta calidad y en la investigación científica.

Las Universidades han sido siempre instituciones en las que la difusión de conocimientos tiene lugar al mismo tiempo que su creación, y en ninguna actividad como en los estudios de tercer ciclo se cumplen simultáneamente los objetivos docente e investigador que la precitada Ley de Reforma Universitaria atribuye a las Universidades.

En este sentido, parece lógico fomentar los estudios de tercer ciclo en las Universidades incentivando los programas de doctorado de calidad, la formación de los doctores de gran nivel que precisan tanto el sistema de enseñanza superior como el de ciencia y tecnología.

Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer pública una convocatoria, con carácter experimental, de ayudas a programas de doctorado que suponga una línea especial de apoyo a propuestas de alta calidad identificadas a través de la libre concurrencia. La experiencia que se adquiere servirá para ir modulando convocatorias sucesivas.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en el anexo I de esta Resolución.

Se delega en la Dirección General de Enseñanza Superior la instrucción del procedimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», así como la resolución de concesión de las ayudas.

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, el título de Doctor y otros estudios de postgrado; el Real Decreto Legislativo 1091/1968, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.444 del programa 422D, Enseñanzas Universitarias.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO I

Normas de la convocatoria

1. Objetivos de la convocatoria

La presente convocatoria intenta, con carácter experimental, fomentar los programas de doctorado dirigidos por Departamentos de las Universidades, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el desarrollo de aquellos programas que se adecuen a los siguientes objetivos:

1. Formación de doctores que puedan ser en el futuro investigadores y docentes universitarios de calidad.

2. Atención a las necesidades de formación de personal docente e investigador principalmente en las áreas de Derecho, Economía e Ingenierías, así como en los campos multidisciplinares relacionadas con los objetivos priorizados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. Desarrollo de iniciativas que fomenten la movilidad interuniversitaria del alumnado al pasar del segundo al tercer ciclo de los estudios superiores.

4. Desarrollo de iniciativas que fomenten la colaboración entre diferentes Universidades, cualquiera que sea su ámbito de actuación.

2. Solicitantes

2.1 Podrán presentar solicitudes los responsables académicos de los programas de doctorado de las Universidades públicas.

2.2 Dichas Universidades, que serán las beneficiarias de las ayudas, asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.